JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2018-98

Por haberse cancelado la obligación, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra NUBIA YAMILE CUESTAS CASTAÑEDA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la demandada.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.